

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

**SUMARIO****Reales órdenes.**

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Concede título académico profesional al T. de N. D. J. Espinosa de los Monteros.

INTENDENCIA GENERAL.—Dispone no procede abono de una cantidad solicitada por el torpedero núm. 1.—Aprueba gastos de Justicia.

**Anuncio de subasta.****Sección Oficial****REALES ÓRDENES****Construcciones de Artillería****Títulos profesionales**

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Estado en informe fecha 10 de julio del año actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Este Consejo ha examinado, en cumplimiento de real orden dictada por V. E. con fecha 2 de los corrientes, el expediente adjunto, del cual resulta: Que D. Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo, teniente de navío de la Armada, solicitó se le expidiese el título académico a que se refiere el art. 31 de la ley de 30 de junio de 1895 y demás disposiciones con ésta concordantes, para poder ejercer libremente como Ingeniero las distintas profesiones industriales comprendidas en el plan de estudios de la Academia de Artillería de la Armada, por haber terminado con aprovechamiento todos los estudios reglamentarios de la misma, según acredita con documentos.—Elevadas reglamentariamente la instancia y justificación aportada por el interesado al Ministerio del digno cargo de V. E., la Jefatura de construcciones de Artillería del mismo, reconociendo que el petionario hizo los estudios reglamentarios y prácticas a los mismos correspondientes, manifiesta que, esto no obstante, como el interesado al terminar dichos estudios optó por continuar en el Cuerpo General de la Armada, no hizo las prácticas del año y medio (reducidas en la promoción correspondiente a seis meses, por escasez de personal), prácticas que el art. 62 del reglamento del cuerpo de Artillería de la Armada, fecha 26 de marzo de 1908, considera como continuación de las enseñanzas de aquella y por esta circunstancia no tiene derecho el teniente de navío D. Jorge Espinosa de los Monteros, al título que solicita.—Sin más tramitación, dispuso V. E. se

oyese a este Consejo.—Reducida la cuestión, objeto de esta consulta, a dilucidar si quien ha cursado y aprobado el plan de estudios necesario para ingresar en el cuerpo de Artillería de la Armada, tiene derecho a que se le expida el título profesional a que se refieren la ley de 30 de junio de 1895 y demás disposiciones derivadas del precepto contenido en el art. 31 de aquélla, no son necesarios muchos razonamientos para dar solución a dicho extremo; porque es de toda evidencia que comprendiendo el aludido plan de estudios cuantos conocimientos teóricos y prácticos se han considerado precisos para el desempeño de la profesión a que se refiere, no puede subordinarse en modo alguno su eficacia y validez, ni mucho menos su ejercicio en la industria particular, al requisito de que los que han cursado tales estudios hayan verificado durante año y medio las prácticas a que se refieren los artículos 61 y 62 del reglamento del cuerpo de Artillería de la Armada, pues del texto de los expresados artículos, se deduce, sin duda ninguna, que tales prácticas las realizan los tenientes de Artillería, y son precisas para su promoción a capitanes, o lo que es lo mismo, que se llevan a cabo por los que ya pertenecen al cuerpo de Artillería de la Armada y no para ingresar en él; prueba que demuestra no ser necesarias a tal efecto, considerando suficientes los estudios y prácticas previos.—Ahora bien, como el individuo a que se refiere esta consulta, después de haber estudiado y aprobado las materias que le concedían aptitud para ingresar en el referido Cuerpo, renunció, en uso de su derecho, a tal ingreso, pero no a las ventajas que de la aplicación de sus estudios a la industria particular pudieran derivarse, resulta lógicamente que, si bien dicho oficial carece de condiciones para obtener los ascensos correspondientes en el cuerpo de Artillería de la Armada, en tanto que, si pretende pasar a él, no realice en el mismo las prácticas reglamentarias, tiene, por el contrario, perfecto derecho a ejercer libremente las profesiones que de sus estudios se derivan y, en tal concepto, a solicitar y obtener el título correspondiente.—Por lo expuesto, el Consejo de Estado en su Comisión permanente, es de dictamen, que proceda acceder a lo solicitado por D. Jorge Espinosa de los Monteros, en la instancia origen de este expediente».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, de su real orden lo digo a V. E.

para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de agosto de 1914.

MIRANDA

- Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
- Sr. Intendente general de Marina.
- Sr. Comandante de Marina de la provincia de San Sebastián.

## Intendencia general

### Contabilidad

Excmo. Sr.: No siendo la comisión conferida al *Torpedero núm. 1* de las ordenadas de real orden y en su consecuencia precedida de la concesión del crédito necesario, conforme a lo prevenido en la vigente ley de Hacienda para que pueda practicarse abono, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general, se ha servido disponer no proceda el de las *ciento ochenta y cinco* pesetas (185 ptas.) que interesa el Comandante del citado torpedero.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1914.

MIRANDA

- Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
- Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
- Sr. Intendente general de Marina.

### Gastos de Justicia

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien aprobar los diferentes gastos de Justicia y otros que se detallan en la siguiente relación que empieza con la Comandancia de Marina de Almería y termina en la de Ferrol, por hallarse debidamente justificado con arreglo a los preceptos vigentes; debiendo efectuarse su abono con cargo al presupuesto corriente de los ocasionados en el año actual y la formación de liquidaciones de ejercicio cerrado de los correspondientes al presupuesto de 1913.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

- Sr. Intendente general de Marina.
- Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

RELACION de los expedientes de Justicia y otros que han ocasionado gastos por los conceptos que en la misma se detallan. Los que por real orden de esta fecha se aprueban, autorizándose las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados, con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 20 de mayo de 1907 (D. O. núm. 112) y el abono al presupuesto vigente de los devengos corrientes, sin perjuicio del reintegro a la Hacienda en los casos que proceda.

EXPEDIENTES	DILIGENCIAS DE JUSTICIA POR TODOS CONCEPTOS QUE HAN OCASIONADO GASTOS	Cantidad del gasto causado. — Pesetas.	MESES	Nombres de los funcionarios civiles, intérpretes o portos que justifican los devengos.	AUTORIDAD QUE DIÓ CUENTA.	OBSERVACIONES
Comandancia de Marina de Almería.....	Autopsia en el cadáver de José Jurado Martínez. Gastos de antisépticos.....	40,00	enero 1914	Médico forense, D. Antonio García y García.....	Comandante general apostadero de Cádiz, 13 mayo 1914	Se autoriza su abono con cargo al concepto «Gastos de Justicia», cap. 13, art. 6.º del presupuesto vigente..... Se autoriza la formación de expediente de ejercicios cerrados, con cargo al mismo concepto, capítulo y artículo que el anterior.....
Ayudantía de Marina de Villanueva y Geltrú...	Informe pericial en causa por incendio de la goleta Joaquina.....	10,00	Dicbre. 1913	Jaime Busquets y José Blanch	Idem id. id. Cartagena, 4 marzo 1914.....	
Ayudantía de Marina de Algeciras.....	Gastos de enterramiento.....	19,25	enero 1914	Juan Martín Fernández, segundo contramaestre de puerto.....	Idem id. id. Cádiz, 23 abril de 1914.....	Se autoriza su abono previa la justificación de pobreza de que trata la real orden de 26 junio 1911 (D. O. 160-119.) con cargo al concepto «Hospitalidades», capítulo 13, art. 3.º del presupuesto vigente.....
Crucero Princesa de Asturias.....	Idem id. id.....	179,10	marzo 1914	D. Manuel Cereceda de los Rios, primer practicante...	Comandante general de la escuadra de instrucción, 3 de abril 1914.....	Idem al anterior.....
Ayudantía de Marina de Villanueva y Geltrú...	Gastos de autopsia.....	92,80	octubre 1913	Médico forense, D. José María Ribot.....	Comandante general apostadero de Cartagena, 1.º junio 1914.....	Se autoriza la formación de expediente de ejercicios cerrados con cargo al concepto «Gastos de Justicia» del cap. 13 art. 6.º del presupuesto de 1913.....
Ayudantía de Marina de San Pedro del Pinatar.	Gastos de reconocimiento de un cadáver.....	33,75	enero 1914	Médico civil, D. Eustasio Viviente.....	Idem.....	Se autoriza su abono con cargo a igual concepto que el anterior
Idem id. id.....	Gastos de reconocimiento y autopsia de un cadáver....	139,00	enero 1914	Médico civil, D. Eustasio Viviente.....	Idem.....	Idem id. id.....
Comandancia de Marina de Almería.....	Levantamiento de un cadáver	50,00	Fbro. 1914	Médico civil, D. Daciano de los Rios.....	Idem id. id. de Cádiz, 30 abril 1914.....	Idem id. id.....
Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María.	Reconocimiento de inscriptos.	37,50	Dicbre. 1913	Teniente de navío, Juez instructor, D. Alfredo Saralegui.....	Comandante de Marina de Cádiz, 12 diciembre 1913.....	Se autoriza la formación de liquidación de ejercicios cerrados con cargo al concepto «Gastos eventuales e imprevistos» del capítulo 12 art. 5.º del presupuesto de 1913.....
Ayudantía de Marina de San Pedro del Pinatar.	Gastos de autopsia.....	33,75	Fbro. 1914	Médico civil, D. Eustasio Viviente.....	Comandante general apostadero de Cartagena, 17 junio 1914.....	Se autoriza el abono con cargo al concepto de «Gastos de Justicia» del cap. 13 art. 6.º del presupuesto vigente.....
Juzgado de instrucción del tercer regimiento de Infantería Marina...	Reconocimiento de firmas...	40,00	abril 1914.	Peritos calígrafos, D. Félix Martí Alfárez y otro.....	Idem id. id., 15 junio 1914...	Idem id. id.....
Crucero Extremadura...	Tasación pericial.....	5,00	abril 1914	Perito sastre, Valeriano Renard y otro.....	Comandante general de la escuadra, 17 junio 1914.....	Idem id. id.....
Comandancia de Marina de Ferrol.....	Reconocimiento de firmas...	40,00	octubre 1913	Perito calígrafo, D. Francisco Cervera y otro.....	Comandante general Ferrol, 8 junio 1914.....	Se autoriza formación de liquidación de ejercicios cerrados con cargo al concepto «Gastos de Justicia» del cap. 13 art. 6.º del presupuesto de 1913.....

Madrid 1.º de agosto de 1914.—El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

# ANUNCIO DE SUBASTA

## JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

En cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo de esta Junta de gobierno, número 13 de 4 del actual, se saca a pública segunda subasta, urgente, la ejecución de las obras de reparación en el taller de herreros de ribera de este arsenal, bajo el precio tipo de *cuarenta y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos* (49.996,34.)

La licitación tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Comandancia general del apostadero a las catorce horas del día 24 del corriente y ante la Junta de subastas que para el efecto se designe.

Este servicio se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, y por edictos en las Comandancias de Marina de las mismas provincias.

Los pliegos de condiciones facultativas, los de las legales y presupuesto de las obras, se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor central del Ministerio del ramo y en las Comandancias generales de los apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse y serán admitidas hasta el día 19 del mismo inclusive en las oficinas del Estado Mayor central del Ministerio, Comandancias generales de Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga; hasta las catorce horas del día 23 en la Comandancia general del apostadero de Cádiz, y ante la Junta de subastas, que ha de celebrar el remate, durante la segunda media hora después de constituida.

Dichas proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo inserto al final del presente, extendiéndose en papel sellado de *una* peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póliza adherida a él. Al mismo tiempo que la proposición, pero

fuera del sobre que debe contener ésta, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la cantidad de *dos mil quinientas* pesetas (2.500) en metálico efectivo o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

Si al proceder al remate resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, conforme en un todo a lo que establece el artículo 48 de la ley de Hacienda pública vigente.

Arsenal de la Carraca, 6 de agosto de 1914.

El Secretario,

*Manuel Tejera Terán.*

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (o a nombre de D. N. N., vecino de... calle de..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la provincia de... número de tal fecha, para sacar a subasta las obras que son necesarias efectuar en el taller de herreros de ribera del arsenal de la Carraca, se compromete a verificar dichas obras con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Comandancia general del apostadero de... (o Comandancia de Marina de la provincia de...) por los precios señalados como tipo (o con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por cada 100 pesetas), ofreciendo invertir en las obras, artículos y efectos de producción nacional. (Todo en letra).

(Fecha y firma.)

Imp. del Ministerio de Marina.